

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2014, se reúnen por una parte la UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (UPJET), representada por el Sr. Osvaldo SERRANO, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sr. Alejandro LASTRA, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por UPJET:

PRIMERO: Modificar a partir del 01/01/2015 el art. 21 del CCT 257/97 E, que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 21 VACACIONES

El trabajador gozará de un periodo mínimo de descanso anual remunerado por los siguientes plazos:

- a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad en el empleo no exceda los cinco (5) años.
- b) De veintiún (21) días corridos cuando siendo la antigüedad mayor de (5) años no exceda de diez (10) años.
- c) De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15) años.
- d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de quince (15) años no exceda los veinte (20) años.
- e) De cuarenta y dos (42) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.

Para determinar la extensión de las vacaciones atendiendo a la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al treinta y uno (31) de Diciembre del año que correspondan las mismas.

La distribución de las vacaciones correspondientes a cada año calendario tendrá lugar entre el primero de Abril del año al que se imputen y el treinta y uno de Marzo del siguiente.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.633.562/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 06 de Abril de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(U.P.J.E.T.) UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**, los señores: Osvaldo Rubén SERRANO, en su carácter de Secretario General, y Héctor NOGUERA con D.N.I. N°12.728.197, en carácter de **Delegado de Personal**, acompañado por el Dr. Roberto MINVIELLE T°3 F°77 (C.P.A.C.F.), en carácter de letrado patrocinante, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Dr. Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto venimos a notificarnos del Dictamen N°1054, obrante a fs.43/46; retiramos copias de traslado. Asimismo cumpliendo con el dictamen; venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (U.P.J.E.T.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 10/07/14 obrante a fs.2, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E y S.S.